

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00160-00
DEMANDANTE: YORLENY PAOLA PRADA DE LA HOZ
DEMANDADO: FELIPE ANDRES OYUELA DIAZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada presentó contestación a la demanda a través de apoderado judicial.

En consecuencia, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

TERCERO: Téngase a la Dra. **LUZ MILA NIETO DOMINGUEZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.048.284.182** y TP No. **308.750** del CSJ como apoderada judicial del señor **FELIPE ANDRES OYUELA DIAZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DAM

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 093
Fecha: 09 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
08 de junio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a070b1c3af0a3ce287bf18ba8c0a3e49f9a94c3b0731c16b63e3b400beba7703**

Documento generado en 08/06/2022 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>